

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XXI- Vol. XXI - Ordinaria No. 44 – Julio 04 de 2014

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA14-10182 DE 2014 **1**
“Por medio del cual se modifica y adiciona el artículo 2° del Acuerdo 9944 del 5 de julio de 2013”

CELINEA OROSTEGUI DE JIMÉNEZ
Secretaria

Editor Responsable
Centro de Documentación Judicial Cendoj

GACETA DE LA JUDICATURA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA

ACUERDO No. PSAA14-10182
(Julio 3 de 2014)

“Por medio del cual se modifica y adiciona el artículo 2º del Acuerdo 9944 del 5 de julio de 2013”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 28 de mayo de 2014,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2º del Acuerdo 9944 del 5 de julio de 2013 dispuso: *“Redistribución procesos. Redistribuir de manera equitativa y aleatoria, entre los juzgados permanentes del 1º al 19 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, los procesos disciplinarios que a la fecha se encuentren pendientes de trámite, para que cada juez adelante las actuaciones que correspondan en el menor tiempo posible”.*

Que los procesos disciplinarios que con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia del Acuerdo 9944 se hayan iniciado, deben ser igualmente repartidos de manera equitativa y aleatoria entre los Juzgados Permanentes de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá.

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- El artículo 2º del Acuerdo 9944 del 5 de julio de 2013 quedará así:

ARTICULO 2º. *Redistribución procesos.* Redistribuir de manera equitativa y aleatoria, entre los juzgados permanentes del 1º al 19 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, los procesos disciplinarios que a la fecha se encuentren pendientes de trámite y aquellos que con posterioridad se inicien o por alguna razón hayan sido devueltos, para que cada juez adelante las actuaciones que correspondan en el menor tiempo posible”.

ARTÍCULO 2º.- Para dar aplicación al presente Acuerdo, el Centro de Servicios de

Administrativos redistribuirá mediante reparto equitativo, las sanciones disciplinarias y

quejas que encuentran pendientes de tramitar o hayan sido devueltos por los juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad. Así mismo se procederá con las sanciones y quejas que se presenten hacia el futuro.

ARTÍCULO 3º.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de julio del año dos mil catorce (2014).

PEDRO OCTAVIO MUNAR CADENA
Presidente

JASA/FBR